

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. NIT. 900.200.960-9
DEMANDADO: OVIDIO ANTONIO CASTAÑO PARAMO CC. 16.357.945
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00774-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 347
Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante, allega la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. con resultado negativo, teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte interesada para que adelante el trámite de notificación al demandado de conformidad con el Art. 293 del C.G.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 14 DE FEBRERO DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071274bcfd519b42d2a15abb04e2e5cb9e0b88994ac8fe80372b9db1f80ace49**

Documento generado en 12/02/2023 07:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>